



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Ordenanza Municipal

N° 07-2026-MDSP

Samuel Pastor, 03 de Agosto del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto el 2026;

VISTOS: Carta N°02-RNPSV-MDSP, de fecha 15 de junio del 2026, presentado por la Regidora Noemi Patricia Supho Velásquez, HOJA DE COORDINACION N° 00090-2026-OSGYGD., de fecha 16 de junio del 2026, INFORME N° 00168-2026-SGGAYRS-MDSP., de fecha 18 de junio del 2026, hoja de coordinación N° 00097-2026-OSGYGD de fecha 19 de junio del 2026, Informe Legal N°00427-2026-MDSP/OAJ, de fecha 19 de junio del 2026, Informe N° 00081-2026-OSGYDG-MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en el distrito;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM, establecen obligaciones orientadas a garantizar una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, promoviendo ambientes saludables y sostenibles;

Que, resulta necesario dictar medidas de control y fiscalización frente al incremento de conductas irresponsables relacionadas con el arrojo de basura y residuos sólidos en calles, parques, avenidas, playas, torrenteras, bermas, áreas públicas y otros espacios del distrito;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor fortalecer la participación ciudadana mediante mecanismos tecnológicos que permitan denunciar oportunamente actos que atenten contra la limpieza pública y el medio ambiente;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

Ordenanza Municipal de protección ambiental que prohíbe el arrojo, abandono y acumulación de residuos sólidos en lugares públicos del distrito de Samuel Pastor

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, prevenir y sancionar el arrojo, abandono y disposición inadecuada de residuos sólidos en la vía pública y espacios públicos del distrito de Samuel Pastor, promoviendo la limpieza, salubridad y protección ambiental.

Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, establecimientos comerciales, mercados, asociaciones, instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor.

Artículo Tercero.- Prohibiciones

Queda prohibido:

- Arrojar, abandonar o depositar basura, desmontes, residuos sólidos, escombros, restos orgánicos, bolsas, envases, cartones, objetos de uso domésticos inservibles, grasas u otros desperdicios en calles, avenidas, parques, playas, bermas, áreas verdes, acequias, torrenteras y demás espacios públicos.
- Sacar residuos sólidos después que la compactadora o camión recolector paso por su domicilio.
- Utilizar espacios públicos como puntos informales de acumulación de residuos.
- Desechar residuos provenientes de actividades comerciales o industriales en lugares no autorizados.
- Abandonar residuos de construcción civil en la vía pública.

Artículo Cuarto.- Canal de denuncias ciudadanas

Créase el Canal Municipal de Denuncias Ambientales vía WhatsApp, mediante el cual los ciudadanos podrán remitir fotografías, videos, ubicación y demás medios probatorios sobre infracciones relacionadas al arrojo indebido de residuos sólidos.

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor habilitará un número oficial de WhatsApp y demás medios digitales para recepcionar denuncias ciudadanas las veinticuatro (24) horas del día.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las denuncias tendrán carácter reservado y serán evaluadas por la Sub Gerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Quinto.- Fiscalización

La Sub Gerencia de Fiscalización, Serenazgo Municipal y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizarán operativos permanentes de supervisión, control e intervención para identificar y sancionar a los infractores.

La Municipalidad podrá utilizar:

- Fotografías
- Grabaciones de video
- Cámaras de videovigilancia
- Evidencia digital remitida por ciudadanos
- Actas de intervención
- Testimonios y otros medios probatorios permitidos por ley

Artículo Sexto.- Régimen de sanciones

Apruébese el siguiente cuadro de infracciones y sanciones administrativas:

Infracción	Sanción
Arrojar basura o residuos sólidos en la vía pública – Persona Natural	Multa equivalente al 20% de la UIT
Arrojar residuos provenientes de actividades comerciales	Multa equivalente al 70% de la UIT
Arrojar residuos en espacios públicos parques, coliseos, malecón, plazas, lozas deportivas, áreas turísticas de nuestro distrito entre otros.	Multa equivalente al 100% de la UIT
Sacar basura fuera del horario establecido	Multa equivalente al 20% de la UIT
Abandonar desmontes o residuos de construcción civil	Multa equivalente al 50% de la UIT
Reincidencia	Multa equivalente al 100% de la UIT

Sin perjuicio de la multa, la Municipalidad podrá disponer medidas complementarias como:

- Retiro inmediato de residuos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Clausura temporal
- Decomiso
- Limpieza obligatoria
- Reparación del daño ambiental

Artículo Séptimo.- Responsabilidad solidaria

Los propietarios, conductores, administradores o representantes de establecimientos comerciales serán responsables solidarios de las infracciones cometidas dentro o fuera de sus locales vinculadas al manejo inadecuado de residuos sólidos.

Artículo Octavo.- Educación y sensibilización

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor desarrollará campañas permanentes de educación ambiental, reciclaje, segregación de residuos y cultura ciudadana en coordinación con instituciones educativas, juntas vecinales y organizaciones sociales.

Artículo Noveno.- Incentivos ciudadanos

La Municipalidad podrá reconocer públicamente a vecinos, organizaciones y juntas vecinales que colaboren activamente en la protección ambiental y denuncien actos que afecten la limpieza pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación

Facúltase al señor Alcalde para que mediante resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Difusión

Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión masiva de la presente Ordenanza a través de medios digitales, redes sociales, paneles informativos y campañas públicas.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se publique, registre, comunique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Riquelme Riquelme
ALCALDE